



**PROVISIÓN DE GUARDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 1994 – 04015**  
(J. 15° de Familia de Bogotá)

**INTERDICTA: MARÍA DEL PILAR BECERRA LADRÓN DE GUEVARA**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN GUARDADORAS**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión a las guardadoras designadas, el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en el artículo 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora LIZETH JOHANA GUTIÉRREZ CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52'349.909 de Bogotá, como Guardadora Suplente dativa principal y MYRIAM CONSUELO BECERRA DE ALBADÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 41'658.036 de Bogotá como curadora suplente secundaria.

Asiste la abogada Xiomara Elena Niño Ospina identificada con cédula de ciudadanía No. 21'181.495 de Cumaral (Meta) y T.P: 92658 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS:** Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de origen:

- Acta de posesión del guardador principal (fl. 110)
- Registro Civil de Nacimiento con nota marginal (Cd -fl. 122)
- Acta de entrega de bienes al guardador principal (fl. 133)

**ACTO DE POSESIÓN DE LAS GUARDADORAS:** Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la POSESIÓN de la señora LIZETH JOHANA GUTIÉRREZ CÁRDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52'349.909 de Bogotá, como Guardadora Suplente dativa principal y MYRIAM CONSUELO BECERRA DE ALBADÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 41'658.036 de Bogotá como curadora suplente secundaria respecto de la pupila MARÍA DEL PILAR BECERRA LADRÓN DE GUEVARA. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 56, 90 a 97, 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de asumir la función en caso de ausencias temporales y definitivas del principal, cuidar del pupilo, representación legal y de administrar responsablemente que tenga o llegare a tener a futuro.

**AUTO:** Se requiere al guardador principal que dé cumplimiento de lo ordenado en audiencia del primero (1°) de julio del dos mil veintiuno (2021); esto es, proceder a efectuar las órdenes impartidas en sentencia de dicha data respecto del numerales 5°. Téngase en cuenta que la inscripción en el registro civil d nacimiento y nota marginal se encuentra en pdf en el CD (fl. 122).

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, si así lo requieren los interesados, previo del pago de las expensas necesarias. Conviene resaltar, que una vez, signado el mismo digitalmente se remite a los correos indicados por las curadoras en el expediente.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta de manera digital por el titular del Despacho.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Ejecución De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4705ea5b9ac189797068d0a8bbc26fd2bc77b87d662a78872187d2a961a1d16  
4**

Documento generado en 07/03/2022 09:47:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**